

minencias poren el perjuicio, q. causaba a los demás oficios
antiguos, y q. no lo había excusado por falta de causa
les, y su intrínseco valor lo era segun la compra de S. M.
de mil ducados, devuelto, desde luego para q. se practicó
caso dho consumo hacia gracia, y donación a este Ayuntamiento
para dho efecto: Teniendo la villa de dho propues-
ta aceptó dha donación con las qualidades q. se expre-
san, y acordó se hiciese el depósito en Pedro Requena ve-
cino de esta villa, y igualmente a otros q. supoden cumplido,
y especial a dñ. Simón Gomez Perez Prior de los P. C. con
rejos, para q. quedase ante S. M. y S. R. y se responda
al consejo de castilla, y demás tribunales q. condicione
a hacer el recurso, q. combiniere al logro de dho con-
vicio, y tanto: Y a continuación dho decreto sealla
el depósito hecho de los expresados mil ducados, con
expresión de monedas en el citado Pedro Requena, y
entregada la villa decreto, q. se vaya copia del informe
anterior, y de el citado acuerdo, y depósito, y unido todo se
remita a manos del dñ. Jph Ignacio de Gómezchel
(cerrado, y sellado, para q. de cuento ala R. cámara)
por allarse rehuso pendiente en el R. consejo, segun se
informa por algunos de los s. r. capitolares, deg. protes-
ta la villa hacerlo vaya a dho R. cámara

Con lo q. se concluyó ese Ayuntamiento, y lo fixaron, de que
damos fe:

Pedro Beneyto

J. Joseph Eugenio

Ortega

D. Jph Serrano

Miguel Antonio Sanchez
de Lanzas

D. J. Joseph Diaz
Márquez